

La CNMC analizará la compra de varios activos de Intersport por parte de Decathlon en segunda fase

- Decathlon notificó la adquisición del control exclusivo de varios activos de Intersport, en proceso de liquidación, el pasado 31 de diciembre.
- La operación afecta al mercado de venta de artículos deportivos en la isla de Tenerife.
- En el análisis inicial de la operación (primera fase) se han detectado riesgos para la competencia.

Madrid, 31 de marzo de 2026.- La CNMC ha acordado, con fecha 30 de marzo de 2026, el inicio de la segunda fase del análisis de la concentración Decathlon/Activos Intersport ([C/1644/25](#)).

La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de varios activos de Intersport, en proceso de liquidación, y afecta al mercado de venta de artículos deportivos en la isla de Tenerife.

Análisis en profundidad

En la primera fase del análisis, la CNMC ha detectado una elevada concentración en el mercado de venta de artículos deportivos, concretamente, en la venta de equipamiento, ropa y calzado deportivos de uso técnico.

La operación podría reducir la presión competitiva debido a la existencia de barreras de entrada en el mercado de venta de artículos deportivos, como la dificultad para que nuevos operadores accedan a ubicaciones físicas atractivas para desarrollar la actividad.

Esta situación podría generar riesgos como una menor oferta y variedad de productos deportivos -especialmente de marcas de terceros-, la reducción de la calidad y especialización del servicio, menos cobertura geográfica o la disminución de los incentivos a la innovación en los establecimientos.

Compromisos insuficientes

La notificante ha presentado compromisos destinados a mitigar estos riesgos, que se han considerado insuficientes para resolver los problemas identificados.

El paso a segunda fase no prejuzga las conclusiones de la operación. La CNMC podrá requerir más información a los distintos operadores. La notificante y terceros interesados podrán presentar alegaciones para la defensa de sus legítimos intereses.

La resolución final podrá autorizar, acordar compromisos, subordinar condiciones o prohibir la operación de concentración.

Contenido relacionado:

- [C/1644/25](#)
- [Blog CNMC](#) (29/11/2023): En la CNMC vigilamos las concentraciones entre empresas